



**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO
QUE SE EDICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 07 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y



Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente

dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **H. Tribunal superior de Justicia del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H. Tribunal Superior de**



Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2019 entró en vigor, la Ley General de contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los proceso y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expedieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto de Ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, fue incluido en el Ramo Presupuestal correspondiente al Poder Judicial, en el Programa de Impartición de Justicia, autorizado por el H. congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre del 2016; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siendo para los ingresos la cantidad de \$256,933,733.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y para los egresos por la cantidad de \$256,933,733.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.



De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que con relación a la información revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en:



Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño, Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en resultados, por lo que mediante el oficio ASEBCS/718/2018 se le requirió la información.

Por lo anteriormente descrito, el órgano fiscalizador señala como **Resultados y Conclusiones**, que mediante oficio No. TSJ/CJ/P.514/2018 el ente fiscalizado señaló que trabaja en dos programas nuevos:

1.- Equipamiento de dos salas de oralidad mercantil en los juzgados de primera instancia de Cabo San Lucas y Ciudad Constitución. Presenta la documentación propia que marca la Metodología del Marco Lógico, excepto las fichas técnicas de los indicadores. El árbol del problema y el árbol de objetivos, así como la Matriz de indicadores para resultados (MIR), no cumplen con la Metodología del Marco Lógico en la mayor parte de sus campos.

2.- Servicio de impartición de justicia y solución de controversias. Presenta toda la información propia que marca la Metodología del Marco Lógico. Los árboles del problema y de los objetivos así como la Matriz de indicadores para resultados (MIR) están bien elaborados, de conformidad con la Metodología.

Por lo anterior la información presentada por la entidad fiscalizada no se puede determinar si el 100% de su presupuesto fue ejercido en



estos dos únicos programas, o si existen algunos otros operados por la entidad fiscalizada.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Se recomienda elaborar y presentar en lo subsecuente, en tanto el Proyecto Estratégico, como cada uno de los programas y proyectos institucionales que lo integran, con toda la documentación que soporte su creación y operación.

Recomendación 2.- Se recomienda solicitar la impartición de cursos-talleres para el personal que realiza las actividades de planeación, o de los encargados de elaborar la documentación soporte del anteproyecto de egresos anual de la entidad fiscalizada.

Recomendación 3.- Se recomienda presentar la información del desempeño de cada uno de sus programas, de tal manera que tanto la Secretaría de Finanzas y Administración, como el Congreso del Estado, tengan elementos para la asignación de recursos de acuerdo a los resultados obtenidos.

Recomendación 4.- Se recomienda en cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, en base a las disposiciones emitidas por la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Respecto al Resultado de Variaciones presupuestales, la Auditoría señala, que el presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, según decreto 2422 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 50 de fecha 31 de diciembre del 2016, se levantó con motivo de la revisión y autorización de la cuenta pública del H. Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siendo para los ingresos la cantidad de \$256,933,733.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y para los egresos por la cantidad de \$256,933,733.00 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

Respecto a los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VAIRACIONES	
			PESOS	%
Part, aportc, transferencias, asigna, y otras ayudas	256,933,733.00	256,933,733.00	0.00	0%
Apoyos Extraordinarios	0.00	26,107,569.63	26,107,569.63	N/A
Ingresos Fondo Auxiliar	0.00	12,664,22.41	12,664,22.41	N/A
Otros Ingresos y beneficios	0.00	36,056.43	36,056.43	N/A
TOTAL DE INGRESOS	256,933,733.00	295,741,581.47	38,807,848.47	15%

Fuente: Información contable y presupuestal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur Ejercicio Fiscal 2017.

Los egresos presupuestados y egresos devengados se muestran a continuación:



CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VAIRACIONES	
			PESOS	%
Servicios personales	222,265,533.00	257,796,251.40	35,530,718.40	16%
Materiales y Suministros	7,440,000.00	6,929,005.47	-510,994.53	-7%
Servicios en General	22,948,200.00	30,448,264.11	7,500,064.11	33%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	106,625.00	106,625.00	N/A
Bienes Muebles e Inmuebles	3,880,000.00	5,037,868.65	1,157,868.65	30%
Adefas	400,000.00	196,047.00	-206,952.94	-51%
TOTAL DE EGRESOS	256,933,733.00	300,514,061.69	43,580,328.69	17%

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 86 Observaciones, de las cuales 2 corresponden al rubro de Ingresos y 84 corresponden al rubro de Egresos. Del total del pliego de observaciones 86 fueron solventadas, no quedando pliegos por solventar.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

VII.I. Observaciones de Egresos

- En algunas adquisiciones de bienes y servicios, no anexaron los documentos del procedimiento de contratación y los documentos que muestren los criterios de economía,



eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas, la evidencia de la invitación a los proveedores y a los documentos fiscales municipales de los proveedores.

- En algunas contrataciones de asesorías, honorarios y servicios profesionales, no adjuntaron los documentos que demuestren la aplicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; los documentos que demuestren la evidencia de la invitación a los proveedores; los contratos; el documento que señale si en sus archivos o en su caso, en los de la Coordinadora del Sector correspondiente, no existen trabajos sobre la materia que se trate; el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica; el documento de autorización escrita al titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso y el Dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para su realización.
- No remiten los registros y notas de entradas y salidas de almacén firmadas por funcionario autorizado, que cumplan con los requisitos que la normatividad señala.



- En algunas adquisiciones de activos fijos, no remiten las boletas de resguardo debidamente foliada, donde se especifique el número de control del bien, lugar donde se localiza y el nombre de la persona responsable del resguardo.
- En algunos mantenimientos de activos, no se anexan las bitácoras de mantenimiento que contengan los datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, color y número de placas (en el caso de equipo de transporte), nombre de la persona responsable del equipo, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado.
- En los meses de julio y septiembre presentaron las cuentas públicas mensuales posteriormente a los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante fiscal.
- Se detectó el pago de arrendamiento de edificios, sin remitir copia del contrato de arrendamiento.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría señala, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en



verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%. En consecuencia, existe un base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de la Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el H. tribunal Superior de Justicia del



Estado de Baja California Sur, no realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, correspondiente a dos meses.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 86 Observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, quedando todas solventadas.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:



PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazo establecidos salvo en dos meses; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 86 Observaciones por el incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, siendo todas solventadas.



TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO.- De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO



ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE**

**DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO**



PODER LEGISLATIVO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA